

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Noviembre de 1918

Camina hacia Oriente la borrasca del Atlántico, y han atravesado nuestra Península algunos núcleos borrascosos de acción secundaria que produjeron lluvias generales y copiosas (Córdoba, 40 milímetros; Sevilla, 26 mm.; Barcelona, 24 mm.; Lugo, 20 mm.; Madrid, 19 mm.), acompañadas de vientos flojos de dirección variable.

Continúa el cielo de España con mu-

chas nubes, y en las regiones del Cantábrico persiste y se acentúa la lluvia.

La temperatura máxima de ayer fué de 17 grados en Santander, Badajoz, Huelva, San Fernando y Almería, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en León, Avila, Segovia y Teruel.

Hay marejada en el Cantábrico y en el mar ibérico.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En las costas del Cantábrico y costas del golfo del León persistencia de mal tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 23 de Noviembre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas	Barómetro en m. y 10 ^o	Temperatura en C ^o	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia 6 horas en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
0h	701 4	6,8	183	WSW ...	1= Ventolina...	7,1	Cubierta.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,8
4	701 5	6,2	99	W	1= Idem	1,6	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5,9
8	702 7	6,6	98	W	0= Calma	0,1	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 23,9
12	702 6	3,4	90	Calma	0= Idem	0,2	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,2
16	704 0	10,6	70	W	1= Ventolina...	6,1	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 174
20	706 0	8,4	75	N	2= Muy flojo...	>	Casi despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas la conducción, y en carruaje de dos ó cuatro ruedas la hijuela, entre la estación férrea de Novelda y la oficina del Ramo, en Elche, con hijuela de Elche á Santa Pola (44,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Alicante, Novelda, Aspe, Elche y Santa Pola, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante, el día 23 del citado mes de Diciembre, á las once horas.

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S-1122

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Pego y la de Benimill (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 425 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Alicante y estafeta de Pego, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración de Correos de Alicante, el día 31 de Diciembre próximo, á las once horas.

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)
S-1124

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Callosa de Ensarriá y Tárbona (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 375 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Alicante y Callosa de Ensarriá, en las respectivas oficinas de Correos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Alicante, el día 30 del citado Diciembre á las once horas.

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S-1125

Resolviendo procederse á la celebración de un concurso para contratar el transporte de correspondencia pública, entre la oficina del Ramo de Alcalá de Henares y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones que se plego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central y en los pliegos de Alcalá de Henares, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 1.º del Título 2.º del Reglamento para el Ramo de Correos del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se publica al público que se admiten las proposiciones, extendidas en papel de cabeza de más alta clase, que se presenten en la Antecámara Administrativa de la Delegación de Hacienda en cumplimiento de lo preceptuado en el Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, y en el Real Decreto de 26 de Diciembre próximo, á las once horas, y que la apertura de ellas tendrá lugar en la Administración del Correo Central, el día 31 del corriente Noviembre, á las once horas. El plazo de duración de 1918.—El Administrador General, Arrillaga.

Modelo de proposición.

Yo, el Sr. D. ... vecino de ... según ... se obliga á ... de la ... del correo ... y ... por el ... para ... con ... en el ... por la Dirección General ... de esta proposición ... por separado la ... y la ... de pago que ... en ... la fianza ...

3-1123

PROVINCIA DE MADRID

Sección Administrativa de Primer Ayuntamiento de la provincia de Segovia.

Don Rey Santamarina, ha sido nombrado por esta Sección Administrativa, en cumplimiento de lo acordado en el Ayuntamiento de Pontagrada, y el interesado en su comunicación del 14 de este mes, solicita que por encontrarse en posesión de su empleo, se le permita poseer el empleo. En virtud de esta Sección Administrativa, el Sr. Rey Santamarina, en la posición que preceptuado en el artículo 2.º y sexto del artículo 1.º del Estatuto de 20 de Julio de 1907, se publica en la GACETA DE MADRID, de 12 de Noviembre de 1918.—El Administrador de la Sección, Nicolás Arias Arrillaga. P-6305

Administración de Contribuciones de Málaga.

Como resolución á la instancia presentada en 14 de Noviembre de 1917, en virtud de fallo dictado en el expediente de defraudación contra don Gumersindo Ortiz Gil, se ha dictado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con fecha 25 de Septiembre último, el siguiente acuerdo:

«Vista la reclamación que se une á las presentes actuaciones promovidas por D. Eugenio Martín Pérez, vecino de esta capital, en lo cual se impugna la forma y procedencia de la substanciación y fallo del expediente que antecede, instruido contra D. Gumersindo Ortiz Gil, vecino también de Málaga, por el ejercicio probado de la industria de taberna del número 1.º, clase 9.ª bis de la tarifa primera, del que manifiesta se le siguen derivados perjuicios en sus intereses, por hallarse ejerciendo igual industria y en el mismo local:

«Considerando que seguidos en dicho expediente los trámites reglados propios de su clase, dictado en el mismo el fallo condenatorio que en justicia procedía, y notificado esto en forma reglamentaria, no es susceptible contra este acto administrativo otro recurso que el de la reclamación económico-administrativa que el interesado ó persona que legalmente le represente pueda interponer, dentro de plazo hábil para ante esta Delegación de Hacienda en la forma establecida en el artículo 19 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, y con sujeción á las prescripciones del mismo, y por ello no cabe deliberar sobre las alegaciones deponidas por el Sr. Martín Pérez en su escrito, que sin personalidad reconocida para dirigirse á la Administración en nombre de D. Gumersindo Ortiz Gil, reclama sobre las diligencias actuadas dirigidas contra este señor en el repetido expediente, haciendo relación de consecuencias lesivas para sus intereses, que no procede admitir dentro del curso legal de las actuaciones, sin menoscabo de las disposiciones preceptivas sobre la materia, que determinan concretamente las condiciones de validez que debe ostentar una reclamación económico-administrativa para que pueda ser admitida como tal, por carecer en absoluto dicha reclamación de las mismas, no obstante lo cual, el Sr. Martín Pérez puede reclamar siempre, ante la oficina correspondiente, de los perjuicios que dice sufren sus intereses como industrial, para nunca discutir en su provecho fallos administrativos que no le conciernen, y para cuyo acto no se encuentra autorizado:

»Y considerando que con presencia de lo expuesto no pueden tener la continuación de estas actuaciones otro carácter que el de una cuestión incidental que no altera el trámite reglamentario del expediente, esta Delegación de Hacienda acuerda desestimar la pretensión aducida por D. Eugenio Martín Pérez, vecino de Málaga, declarándole sin personalidad oficial para promover el recurso referido contra el fallo condenatorio dictado en el expediente de defraudación de que se ha hecho mérito, pudiendo hacerlo, si estima lesionados sus intereses, ante la oficina que corresponda, con las pruebas y alegaciones que crea necesarias, pero sin discutir los actos administrativos, que no han sido dictados contra él.»

Lo que se notifica á D. Eugenio Martín Pérez, vecino de Málaga, por medio del Boletín Oficial de esta provincia, por haber sido declarado de ignorado en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, para su conocimiento y demás efectos.

Málaga, 25 de Octubre de 1918.—El Administrador de Contribuciones.

P-6488

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sanseilas.

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sanseilas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Miguel Bibiloni Basquets, 3,39 pesetas.
- Liabrés Antonio, hijo Barcofomé, 2,41.
- Juan Batle Rigo, 2,08.
- Guillermo Amengual Liabrés, 2,39.
- Práxedes Batle Corneille, 3,49.
- Margarita Bibiloni Quintana, 2,83.
- Antonio Crespi Bover, 2,18.
- Antonio Crespi Borrás, 3,49.
- Pedro Cirer Cirer Rúa, 3,49.
- Jaime Ferrer Gíol, 2,39.
- Jorge Florid Manita, 1,97.
- Marciana Florid Fornetas, 3,06.
- Maria Florid Fornetas, 3,06.
- Francisca Ana Gelabert, 0,87.
- Magdalena Gelabert Oliver, 0,65.
- Francisca Ana Ginebra, viuda, 2,18.
- Antonio Liabrés Fiol, 1,74.
- Bartolomé Liabrés Matén, 1,09.
- Bernardo Liabrés Gelabert, 3,50.
- Antonio Mir Amengual, 3,28.
- Juan Morey Ramis, 0,87.
- Guillermo Oliver Janer, 2,84.
- Gabriel Oliver Cacicarillas, 0,22.
- Bartolomé Puig Gelabert, 2,18.
- Maria Puig Noguera, 3,50.
- P. Antonio Ramis Basquets, 2,83.
- Lorenzo Roig Puján, 2,61.
- Teresa Pons Cirer, 0,87.
- Antonio Ramis Valero, 3,50.
- José Roig Pons, 2,39.
- Juan Lastre Cokom, 1,09.
- Martín Serra Bane, 2,39.
- Pedro Aloy Amer, 2,17.
- Juan Amengual Jaume, 1,95.
- Pedro Arrom Arrom, 2,82.
- Antonio Bibiloni Buri, 0,87.
- Sebastián Bibiloni Pericas, 1,95.
- Catalina Ana Bibiloni, 1,51.
- Sebastián Bibiloni Coll, 0,65.
- Matías Bibiloni Neguera, 2,60.
- Maria Company Mascaró, 1,95.
- Juana María Carbonell, 2,17.
- Catalina Cordá, 2,38.
- Jaime Crespi Bort, 1,73.

María Ana Crespi Rigo, 1,73.
 Pedro Crespi Coll, 3,26.
 Sebastián Crespi Ferrer Rimbo, 2,60.
 Juana Ana Ferrer Morey, 2,17.
 Antonia Ferrer Matéu, 0,22.
 Francisca Ana Garán Mascaró, 1,73.
 Bartolomé Ginestra, 1,09.
 Antonio Jaime Munar Page, 1,73.
 María Juan Sureda, 1,30.
 Antonio Llabrés Fiol, 3,47.
 Miguel Llabrés Coll, 0,65.
 Bárbara Matéu Bisellade, 3,26.
 Miguel Marcé, 0,87.
 Luis Mariano 2,38.
 Bartolomé Munar Ramis, 1,73.
 Rosa Munar, 2,38.
 Antonia Ana Nicolás Borrás, 2,32.
 Antonio Nicolás Miralles, 1,73.
 Arnaldo Oliver Morelló, 1,09.
 Rafael Planas Garriga, 3,47.
 Ana Ramís Llabrés, 1,73.
 Francisca Ramis Llabrés, 3,26.
 Bernardín Ramonell Terrasa, 2,38.
 Pedro Reus Extrañy, 3,26.
 Sebastián Rigo Despuig, 3,26.
 Juan Roca Fidea, 3,04.
 Antonio Lastre Cirer, 1,73.
 Bernardo Sureda Papá, 1,35.
 Pablo Andrés Sureda, 2,17.
 Antonio Vallespir Prim, 3,04.
 Antonio Vallespir Palla, 2,17.
 Margarita Verd Serra, 1,51.
 Antonio Verd Planells, 3,26.
 Catalina Verd Verd Planell, 3,26.
 En Sansellas á 7 de Agosto de 1918.—
 El Recaudador, Antonio Vich. P—5846

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sansellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana capital, perteneciente al año de 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Mir Amargual, 1,49 pesetas.
 Matias Serra Habrés, 0,67.
 Jaime Aloy Mir, 1,99.
 Bárbara Llobera Cirer, 2,97.
 Juana María Verd, 1,93.
 Juan Vidi y otro, 12,38.
 El mismo, 7,48.
 Catalina Munar Ferrer, 2,38.

Antonia Cirer Ramis, 13,85.
 La misma, 19,99.
 Catalina Vailespar Frontera, 5,57.
 Margarita Banza Galoces, 17,82.
 En Sansellas á 6 de Agosto de 1918.—
 El Recaudador, Antonio Vich. P—

Agencia ejecutiva de la zona de Lerca.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente-Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber á D. Pedro Navarro Sánchez ó á sus herederos, caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana contra el mismo, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal la que hace D. Pedro Navarro Vélez, que ha ofrecido la cantidad de 200 pesetas, se adjudica el expresado inmueble á dicho licitador, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo venidero, ante el Notario D. Luis Gómez Acoba.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor para que concurren á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

»Así lo mando y firmo en Aguilas á 30 de Agosto de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Finca adjudicada.

Una casa de planta baja y cubierta de terrado, señalada con el número 9, hoy 13, de la calle Ancha, de esta población, ocupando una extensión superficial de siete metros 52 centímetros de fachada por 10 metros 44 centímetros de fondo; lindando: por su derecha, á Levante, otra casa de Pascual Cegarra Navarro; izquierda, á Poniente, otra de Bartolomé Martínez, Juan Hernández Alamo, y por la espalda, al Sur, otra de Juan Hernández Alamo; la puerta de entrada al Norte. Tomo 361, folio 195, faja número 1.222, inscripción 5.ª

Y para que sirva de notificación á dicho deudor, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, libro la presente para que sea publicada en la GACETA DE MADRID, puesto que dicho deudor D. Pedro Navarro Sánchez es desconocido, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Lorca, 4 de Noviembre de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal. P—6686

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles siguientes: números 44.995 y 44.996, de pesetas nominales 8.500 y 200, en 17 bonos del Banco de España al 4 por 100, y dos residuos de bonos del Banco de España, respectivamente, expedidos por esta sucursal en 31 de Agosto de 1918 á favor de D. Felipe Polo y Flórez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE

MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
 Oviedo, 11 de Noviembre de 1918.—El Secretario, J. Alvarez. X—2311

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alcala.

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la Compañía, que en el sorteo celebrado el día 14 del corriente, para la amortización de 17.543 obligaciones de la misma y 531 del ferrocarril de Córdoba á Sevilla, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

PRIMERA SERIE			
102 á	201	76.341 á	76.440
15.176	á 15.212	78.452	á 78.591
15.318	á 15.375	78.512	á 78.571
36.262	á 36.297	89.761	á 89.784
36.529	á 36.565	89.786	á 89.790
36.577	á 36.599	89.893	á 89.926
36.760	á 36.788	89.922	á 89.935
61.180	á 61.208	89.986	á 90.000
61.279	á 61.284	90.001	á 90.015
61.285	á 61.299	91.469	á 91.508
63.165	á 63.215	99.019	á 99.030
63.218	á 63.257	99.043	á 99.130
73.144	á 73.243		

SEGUNDA SERIE			
100.102 á	100.201	163.228 á	163.281
115.176	á 115.212	163.292	á 163.305
115.318	á 115.366	173.252	á 173.351
115.417	á 115.425	176.340	á 176.381
136.239	á 136.268	176.392	á 176.449
136.319	á 136.322	176.462	á 176.492
136.375	á 136.376	178.543	á 178.536
136.529	á 136.526	178.637	á 178.671
136.539	á 136.599	190.017	á 190.116
136.700	á 136.720	191.446	á 191.545
161.180	á 161.279	199.019	á 199.118
163.186	á 163.217		

TERCERA SERIE			
200.162 á	200.116	263.252 á	263.286
200.315	á 200.337	273.144	á 273.146
200.348	á 290.367	273.197	á 273.290
200.369	á 200.378	273.331	á 273.343
290.383	á 290.402	276.324	á 276.350
290.413	á 290.424	276.452	á 276.463
215.176	á 215.179	276.604	á 276.664
215.377	á 215.472	278.462	á 278.512
236.239	á 236.274	278.563	á 278.611
236.529	á 236.599	289.921	á 290.000
236.752	á 236.780	290.091	á 290.020
251.180	á 261.262	291.409	á 291.508
261.264	á 261.280	299.019	á 299.118
263.186	á 263.250		

CUARTA SERIE			
300.102 á	309.201	363.298 á	363.345
315.176	á 315.177	373.177	á 373.276
315.328	á 315.416	376.345	á 376.433
315.467	á 315.475	376.494	á 376.504
336.239	á 336.251	378.462	á 378.561
336.262	á 336.284	389.970	á 389.990
336.573	á 336.599	390.001	á 390.079
336.700	á 336.772	391.417	á 391.431
361.186	á 361.279	391.482	á 391.566
363.186	á 363.235	399.019	á 399.118
363.246	á 363.247		

QUINTA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 400.102 to 463.211

SEXTA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 500.102 to 563.195

SÉPTIMA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 600.135 to 673.118

OCTAVA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 700.102 to 736.775

NOVENA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 800.705 to 873.144

DÉCIMA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 902.766 to 961.182

UNDÉCIMA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 1.000.132 to 1.013.230

Table with 4 columns of numbers: 1.026.324 to 1.036.577

DODÉCIMA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 1.050.157 to 1.076.384

DÉCIMOTERCIA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 1.100.132 to 1.126.360

DÉCIMOQUARTA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 1.150.251 to 1.176.373

DÉCIMOQUINTA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 1.200.075 to 1.226.373

DÉCIMOSEXTA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 1.250.077 to 1.273.203

DÉCIMOSÉPTIMA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 1.300.011 to 1.315.300

DÉCIMOACTAVA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 1.350.011 to 1.376.398

DÉCIMONOVENA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 1.400.011 to 1.426.324

VIGÉSIMA SERIE

Table with 4 columns of numbers: 1.458.462 to 1.499.019

Córdoba & Sevilla.

PRIMERA EMISIÓN

Table with 4 columns of numbers: 701 to 9.811

SEGUNDA EMISIÓN

Table with 4 columns of numbers: 24.761 to 33.381

TERCERA EMISIÓN

Table with 4 columns of numbers: 36.951 to 40.561

CUARTA EMISIÓN

Table with 4 columns of numbers: 45.651 to 47.431

En su consecuencia, las expresadas obligaciones quedan amortizadas, y desde el día 2 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso a 1.000 reales (476 pesetas) en Madrid y Barcelona en la Caja de la Compañía, y a razón de 500 francos en París, en casa de los señores de Rothschild Hermanos, con deducción de los impuestos exigibles en España y Francia. Madrid, 20 de Noviembre de 1918.—El Secretario General del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.